ADENDA No. 1

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

FDLSC-SASI-002-2026 (163058).

OBJETO: "*CONTRATAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS BÁSICOS, INSTRUMENTAL VETERINARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INSUMOS Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL – CYPA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL***"**

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 2116 de 2021, establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad, entre otras.

Que mediante el artículo 654 del Decreto 642 de 225 se dispuso "*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*".

Que el numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, adelanta actualmente el proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa núm. **FDLSC-SASI-002-2026 (163058)** cuyo objeto es: **"***CONTRATAR, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MOBILIARIO, EQUIPOS BIOMÉDICOS BÁSICOS, INSTRUMENTAL VETERINARIO, ELEMENTOS TECNOLÓGICOS, INSUMOS Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA CASA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN ANIMAL – CYPA DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO, BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL***".**

Que el 29 de septiembre de 2026, se publicó en el SECOP II, el proceso **FDLSC-SASI-002-2026 (163058)** junto con los demás documentos del proceso**.**

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en el proceso **FDLSC-SASI-002-2026 (163058)**, se fijó como fecha límite para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso hasta el día 6 de octubre de 2026 a las 11:59 p.m., el 8 de octubre la entidad dio respuesta a las observaciones y el mismo día se publicó el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Que el día 6 de octubre de 2026 se recibió observación de la interesada IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES S.A.S, a través de la plataforma Secop II, en la que se solicita precisar el requisito de experiencia del proponente, entre otros aspectos.

Que, en virtud de lo anterior, la entidad respondió la observación estableciendo la necesidad de precisar el requisito de experiencia para claridad de los interesados.

En consecuencia, el alcalde local de San Cristóbal,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar del título denominado **"*2.12.1. FACTORES MÍNIMOS HABILITANTES*"** el subtítulo **"Requisitos técnicos y de Experiencia."** del pliego de Condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa FDLSC-SASI-002-2026 (163058), el cual quedará en los siguientes términos:

Requisitos técnicos y de Experiencia.	El Proponente deberá acreditar que dispone de la Capacidad Técnica y Operacional requerida para celebrar el contrato derivado del presente proceso y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo cual se entiende surtido con la presentación de la propuesta. Los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan a continuación:

Los proponentes deben anexar el **Formato – Experiencia del Proponente** del proponente debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLSC solo tendrá en cuenta la cantidad solicitada, lo anterior para salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica aportando El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance u obligaciones incluyan el suministro y entrega de bienes relacionados o afines al objeto del presente proceso de selección. La sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. La experiencia deberá estar registrada en, por lo menos dos (2) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
42121600	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos y suministros veterinarios	Productos veterinarios	Equipos veterinarios
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipos veterinarios	Instrumentos veterinarios	Equipos de diagnóstico veterinario
42181900	Equipos de monitoreo médico	Equipos de monitoreo médico	Monitores de signos vitales	Equipos multiparámetros
41112200	Equipos de medición	Instrumentos de medición	Termómetros	Termómetros clínicos y ambientales
41104100	Equipos de laboratorio	Equipos de esterilización	Autoclaves	Equipos de esterilización
56101500	Muebles	Mobiliario general	Muebles de oficina	Escritorios, sillas, muebles
56121800	Muebles institucionales	Muebles clínicos	Camillas y mesas clínicas	Mesas de consulta
41121800	Equipos médicos	Equipos veterinarios	Instrumentos quirúrgicos	instrumental quirúrgico

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. La verificación de experiencia se efectuará con las certificaciones acreditadas de los contratos liquidados y ejecutados.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por

el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 "criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato.
• Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
• Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
• Firma y nombre de la persona que expide la certificación.

Así mismo, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "Experiencia del proponente". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

PARÁGRAFO 3.

PARÁGRAFO 3. El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.
Para acreditar la condición de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

ACREDITACION MIPYMES

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.
3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

	Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, así: Conforme con la Resolución 187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2025 quedo en $ 49.799.

SEGUNDO: Modificar el cronograma del proceso a efecto de garantizar los términos reglamentarios propios del proceso de selección.

TERCERO: Los demás aspectos no modificados por medio de la presente Adenda, continúan vigentes.

Dada en Bogotá a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Fecha: 2026.10.14 08:19:37 -05'00'

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Elaboró: Leonardo Martínez Torres - CPS-007-2026.

Revisó: Wilmer Fernando Pinzón - CPS-003-2026

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno- Asesor Despacho- CPS- 960-2026